

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 21. Año 106. 27 de junio de 2023

DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO OTORGAR UNA COINVERSIÓN DEL 10% COMO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA ESTRATEGIA ALE 2023

DECRETO QUE APRUEBA Y AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARTICIPE EN LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA ORIENTE, EN TONALÁ, JALISCO

DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL ORGANISMO DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 27 de junio de 2023

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO OTORGAR UNA COINVERSIÓN DEL 10% COMO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA ESTRATEGIA ALE 2023.....3

DECRETO QUE APRUEBA Y AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARTICIPE EN LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA ORIENTE, EN TONALÁ, JALISCO.....5

DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL ORGANISMO DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.....8

DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO OTORGAR UNA COINVERSIÓN DEL 10% COMO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA ESTRATEGIA ALE 2023

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de junio de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 37/17/23, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto autorizar que el Municipio otorgue una coinversión del 10% como beneficiario del Programa Estrategia ALE 2023, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza al Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, a otorgar una coinversión de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) lo cual corresponde al 10% diez por ciento del monto total al que ya resultó beneficiado por el Comité Dictaminador del Programa Estrategia ALE 2023, para la ejecución del proyecto “Conectado a Guadalajara en contra de la Violencia de Género”.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a los titulares de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, de la Sindicatura, de la Tesorería y de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, notifíquese a la titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efecto legales procedentes.

Cuarto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, manso se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de junio de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA Y AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARTICIPE EN LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA ORIENTE, EN TONALÁ, JALISCO

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de junio de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 37/19/23, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite, para aportar recursos económicos en favor del Municipio de Tonalá, Jalisco, para la ejecución del Proyecto de Infraestructura para la Construcción de la Estación de Transferencia Oriente, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba y autoriza que el Municipio de Guadalajara participe en la financiación del Proyecto de Infraestructura para la Construcción de la Estación de Transferencia Oriente, en Tonalá, Jalisco; la aportación que realice el municipio será en función al porcentaje estimado de utilización diaria de la referida estación de transferencia, con respecto a los porcentajes de utilización de los municipios de El Salto y Tonalá.

Tercero. Se aprueba y autoriza la suscripción de acuerdos, convenios o cualquier instrumento jurídico necesario con el Gobierno del Estado a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado correspondientes, y con los municipios de Tonalá y El Salto de manera conjunta o de forma particular, para la construcción de la Estación de Transferencia Oriente, en Tonalá, Jalisco.

De manera enunciativa más no limitativa los instrumentos jurídicos que se celebren deberán de contener lo siguiente:

1. Las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas, así como la transparencia de los recursos asignados por el Municipio de Guadalajara;

2. La restricción de destinar el recurso aportado a un fin distinto al establecido en el punto de decreto que precede;
3. La facultad del Municipio para:
 - a) Recibir y emitir observaciones sobre los informes técnico-financieros mensuales y el informe final de la obra;
 - b) Supervisar el cumplimiento de la obra;
 - c) Realizar visitas para verificar la correcta implementación, ejecución y avance de lo presentado en los informes;
 - d) Conocer y aprobar cualquier modificación realizada a la obra; y
 - e) Designar enlaces para el seguimiento de la obra.
4. La obligación del Municipio de Tonalá de reintegrar el recurso aportado por el Municipio en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Por el ejercicio indebido o no comprobar su ejercicio; y
 - b) Por no ejercer la totalidad del recurso erogado.
5. La responsabilidad del Municipio de Tonalá de ejecutar y comprobar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público;
6. Las garantías que otorgarán las partes para el cumplimiento de sus obligaciones;
7. Los supuestos de rentabilidad para el Municipio de Guadalajara; y
8. La vigencia que no podrá trascender del término de la presente administración.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore los instrumentos jurídicos referidos en el punto Tercero del presente decreto o de ser el caso, revise y realice las modificaciones que estime convenientes a los instrumentos que remitan el Gobierno del Estado de Jalisco y los municipios de Tonalá y El Salto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio; asimismo se le instruye para que realice las gestiones necesarias para la suscripción de los mismos.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica, al Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban los instrumentos jurídicos inherentes y necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Sexto. Se instruye al Tesorero, para que a través de las direcciones a su cargo, dé cumplimiento a las obligaciones monetarias que se establezcan en los instrumentos jurídicos que se suscriban para la construcción de la Estación de Transferencia Oriente, en Tonalá, Jalisco.

Asimismo, se le instruye para que informe al Pleno del Ayuntamiento el monto final que aportará el Municipio para la obra referida; o en su caso las ministraciones parciales que realice para dicho fin.

Séptimo. Notifíquese el presente decreto al Presidente Municipal, a la Síndica, al Tesorero, a la Contralora Ciudadana, al Coordinador General de Servicios Públicos Municipales y al Director de Obras Públicas, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Octavo. Comuníquese este decreto al Gobernador del Estado de Jalisco, y a los titulares de las Secretarías de la Hacienda Pública y de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, así como a los Presidentes Municipales de Tonalá y El Salto, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Noveno. Se instruye a los enlaces de seguimiento de la obra, designados en los instrumentos jurídicos correspondientes, a que remitan para conocimiento del Pleno del Ayuntamiento, los informes técnico-financieros y final de la obra.

Décimo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, manso se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de junio de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL ORGANISMO DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de junio de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 37/29/23, relativo a la iniciativa de la regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para suscribir contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba celebrar un contrato de comodato entre este Municipio y el Organismo de Asistencia Social Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, respecto del siguiente bien inmueble:

El bien inmueble ubicado en la calle Diego Cuentas número 725, colonia Jardines de Guadalupe, de esta municipalidad de Guadalajara; el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,368.03 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en febrero de 2020 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 0531/2020, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 37.89 metros, lindando con propiedad particular.
- Al Sur:** En 43.80 metros, lindando con propiedad particular.
- Al Oriente:** De norte a sur en 4.43 metros, voltea al oriente en 3.14 metros, gira al sur en 13.93 metros, continua al oriente en 2.79 metros, para terminar al sur en 14.23 metros, lindando con la calle Diego Cuentas.
- Al Poniente:** En 32.87 metros, lindando con resto de predio del cual se segrega, ocupado por bodega municipal y la edificación religiosa de San Dimas.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en

los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado del punto Primero de este decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones, las cuales son enunciativas y no limitativas:

- a) El contrato de Comodato se concede por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del mismo, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) Deberá incluirse la obligación del Comodatario para efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del bien inmueble, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así también, proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro;
- c) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco DIF Jalisco, habilite y opere la Casa de Transición de la Calle a la Vida, en apego al resguardo de los derechos fundamentales de las personas en situación de calle; queda prohibida la explotación de dicho bien inmueble con fines comerciales;
- d) En caso de que el Comodatario destine el bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal;
- e) El municipio queda exento de cualquier responsabilidad o relación de tipo penal, civil, administrativa o laboral, con algún acontecimiento que suceda al interior del espacio del bien inmueble en comodato, o que tenga relación directa con la ocupación de dicho espacio; y
- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones, de servicios tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo realice el contrato de comodato correspondiente.

Cuarto. Ejecútese el presente decreto, en un término perentorio de 10 diez días, contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Quinto. Suscríbese la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Director General del Organismo de Asistencia Social Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, DIF Jalisco.

Quinto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, manso se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de junio de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

